



C I R C U L A R CSJBOYC19-198

Fecha: 28 de octubre de 2019
Para: **PRESIDENCIAS CONSEJOS SECCIONALES DE LA JUDICATURA**
De: *Presidencia del Consejo Seccional de la Judicatura de Boyacá y Casanare*
Asunto: *"Procesos de Reorganización de Pasivos"*

Señores (as) Presidentes (as):

Para su conocimiento y, con el propósito de dar a conocer a los despachos judiciales ubicados en su jurisdicción, este Consejo remite la información de procesos de reorganización de pasivos – con sus anexos-, iniciados en los diferentes despachos judiciales de competencia de esta Seccional:

Oficina que solicita difundir la información.	Dependencia de origen.	Asunto a difundir
Juzgado Promiscuo del Circuito de Monterey - Casanare.	Juzgado Promiscuo del Circuito de Monterey - Casanare. JPCMC - Oficio Civil No. 1752 del 02 de octubre de 2019, suscrito por Catalina Ballesteros Barrera. Secretaria.	Oficio Civil No. 1752 del 02 de octubre de 2019 y Auto del 19 de septiembre de 2019, Radicado: 2019-0275. Dispone admitir la solicitud especial de reorganización de pasivos de YESID MOLANO CASTAÑEDA C.C. 7.060.550.

Cordialmente,

GLADYS ARÉVALO
Presidente

GA/AVTM

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Promiscuo del Circuito

Monterrey - Casanare.

Consejo Superior de la Judicatura
Código: EXTCSJBOY19-6012:
Fecha: 15-oct-2019
Hora: 10:24:36
Destino: Consejo Secc. Judic. de Boy
Responsable: TORRES MARTINEZ, A
No. de Folios: 4
Password: 2162EAFB

Monterrey - Casanare, 02 de octubre de 2019
JPCMC - Oficio civil No. 1752

CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA

Calle 19 N°. 8-11
Tunja- Boyacá

Referencia: Notificación de admisión de proceso.
Proceso: Reorganización de pasivos
Radicado: 8516231890012019-0275-00
Demandante: YESID MOLANO CASTAÑEDA
Demandado: BANCO BBVA Y OTROS.

Dando cumplimiento a la providencia de fecha diecinueve (19) de septiembre de 2019, dentro del proceso de la referencia, por medio de la cual se admite la solicitud especial de reorganización de pasivos, se ordenó informarle la apertura del proceso Especial de Reorganización de pasivos del señor YESID MOLANO CASTAÑEDA identificado con cédula de ciudadanía No. 7.060.550.

Anexo,

- Copia de la providencia antes citada en tres (3) folios.

Atentamente,


CATALINA BALLESTEROS BARRERA
Secretaria

Monterrey - Casanare, 02 de octubre de 2019
JPCMC - Oficio civil No. 1751

iv. Carrera 6 No 16-30-Palacio de Justicia 2do Piso- Telefax: 6249224
Monterrey- Casanare



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO DE MONTERREY

Monterrey, diecinueve (19) de septiembre de dos mil diecinueve (2019)

Inter. No. 986

REFERENCIA: SOLICITUD ESPECIAL DE REORGANIZACION DE PASIVOS
RADICACIÓN: 85 162 31 89 001 2019-0275-01
SOLICITANTE: YESID MOLANO CASTAÑEDA
ACREEDORES: BANCO BBVA Y OTROS

El señor **YESID MOLANO CASTAÑEDA** identificado con C.C. No. 7.060.550, comerciante, debidamente registrado ante la Cámara de Comercio de Casanare, por medio de apoderado, presentó solicitud especial de reorganización de pasivos.

Teniendo en cuenta que la solicitud reúne los requisitos exigidos por la ley 1116 de 2006, y este Juzgado es competente para conocer este asunto, conforme al art 6 de la ley señalada, el Juzgado

DISPONE:

PRIMERO: ADMITIR la solicitud especial de reorganización de pasivos presentada por el señor **YESID MOLANO CASTAÑEDA** identificado con C.C. No. 7.060.550.

SEGUNDO: ORDENAR la apertura del proceso especial de reorganización de pasivos instaurado por **YESID MOLANO CASTAÑEDA** identificado con C.C. No. 7.060.550.

TERCERO: ORDENAR la citación de los acreedores del señor **YESID MOLANO CASTAÑEDA** identificado con C.C. No. 7.060.550 a saber: **BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A.**, **BBVA** identificada con Nit. 860.003.020-1, **BANCO DE BOGOTÁ** identificado con Nit. 860.002.964-4, **BANCOLOMBIA** identificado con Nit. 890.903.938-8, **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.** identificado con Nit. 800.037.800-8, **BIOMAX S.A. BRIO** identificado con Nit. 830.136.799-1, **EMPRESA DE ENERGÍA DE CASANARE ENERCA** identificada con Nit. 844.004.576-0, **DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES DIAN** identificado con Nit. 800.197.268-4, **LUIS HERNANDO DAZA GUARIN** (no se aportó número de identificación), **SAULO JACINTO CASTAÑEDA PEÑA** (no se aportó número de identificación), **RENE MOLANO CASTAÑEDA** (no se

REFERENCIA: SOLICITUD ESPECIAL DE REORGANIZACION DE PASIVOS
RADICACIÓN: 85 162 31 89 001 2019-0275-01
SOLICITANTE: YESID MOLANO CASTAÑEDA
ACREEDORES: BANCO BBVA Y OTROS

aportó número de identificación), SIMON AREVALO ANTOLINEZ (no se aportó número de identificación), JAIME MONTAÑEZ (no se aportó número de identificación) y todas las demás personas que se consideren con derechos para intervenir en el presente proceso especial de reorganización de pasivos.

Para tal efecto, **NOTIFÍQUESE** la presente solicitud a los acreedores **BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A., BBVA** identificada con Nit. 860.003.020-1, **BANCO DE BOGOTÁ** identificado con Nit. 860.002.964-4, **BANCOLOMBIA** identificado con Nit. 890.903.938-8, **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.** identificado con Nit. 800.037.800-8, **BIOMAX S.A. BRIO** identificado con Nit. 830.136.799-1, **EMPRESA DE ENERGÍA DE CASANARE ENERCA** identificada con Nit. 844.004.576-0, **DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES DIAN** identificado con Nit. 800.197.268-4, **LUIS HERNANDO DAZA GUARIN** (no se aportó número de identificación), **SAULO MOLANO CASTAÑEDA PEÑA** (no se aportó número de identificación), **RENE MOLANO CASTAÑEDA** (no se aportó número de identificación), **SIMON AREVALO ANTOLINEZ** (no se aportó número de identificación), **JAIME MONTAÑEZ** (no se aportó número de identificación) y conforme lo establecen los Arts. 290 a 293 del C. G del Proceso.

Y a todas las demás personas que se consideren con derechos para intervenir en el presente proceso especial de reorganización de pasivos **EMPLACESELES** en concordancia con lo establecido en los artículos 108 y 293 del C.G.P., para que dentro del término de 15 días después de la publicación en el periódico de amplia circulación Nacional, como el TIEMPO o el ESPECTADOR comparezcan a este juzgado a recibir notificación personal del auto que admite la solicitud, indicando que si no comparecen, el proceso se adelantara con el curador Ad Litem hasta su fin. La anterior diligencia está a cargo de la parte solicitante.

Librense las comunicaciones y emplazamientos a que haya lugar.

Una vez efectuada la publicación señalada en el Inciso anterior, por secretaría **REMÍTASE** comunicación al REGISTRO NACIONAL DE PERSONAS EMPLAZADAS, de conformidad con el Inciso 5 del art. 108 del C.G.P., para que dentro del término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente de publicada la Información de dicho registro, todas las demás personas que se consideren con derechos para intervenir en el presente proceso especial de reorganización de pasivos comparezcan a

294

REFERENCIA: SOLICITUD ESPECIAL DE REORGANIZACION DE PASIVOS
RADICACIÓN: 85 162 31 89 001 2019-0275-01
SOLICITANTE: YESID MOLANO CASTAÑEDA
ACREEDORES: BANCO BBVA Y OTROS

recibir notificación del auto admisorio de la solicitud de fecha **19 DE SEPTIEMBRE DE 2019**.

CUARTO: ORDENAR la inscripción de la presente providencia en el registro mercantil del señor **YESID MOLANO CASTAÑEDA** identificado con C.C. No. 7.060.550 ante la Cámara de Comercio de Casanare.

QUINTO: Teniendo en cuenta la solicitud efectuada por el apoderado del solicitante y en concordancia con el art. 35 de la ley 1429 de 2010 **se designa** como promotor al señor **YESID MOLANO CASTAÑEDA** identificado con C.C. No. 4.270.539. Comuníquesele mediante oficio esta designación e infórmesele que si acepta debe comparecer al Juzgado el día martes tres (03) del mes de Diciembre del año 2019 a partir de las 8:00 am para efectuar la diligencia de posesión.

SEXTO: ORDENAR al promotor designado, que con base en la información aportada por el solicitante y demás documentos y elementos de prueba que aporten los interesados, presente el proyecto de calificación y graduación de créditos y derechos de voto, incluyendo aquellas acreencias causadas entre la fecha de corte presentada con la solicitud de admisión al proceso y la fecha de inicio del proceso, so pena de remoción, dentro del plazo de dos (2) meses.

SÉPTIMO: ORDENAR al solicitante, a sus administradores y/o a su apoderado, mantener a disposición de los acreedores, en su página electrónica, si la tiene, y en la de la Superintendencia de Sociedades, o por cualquier otro medio idóneo que cumpla igual propósito, dentro de los diez (10) primeros días de cada trimestre, a partir del inicio de la negociación, los estados financieros básicos actualizados, y la información relevante para evaluar la situación del deudor y llevar a cabo la negociación, así como el estado actual del proceso de reorganización, so pena de la imposición de multas.

OCTAVO: PREVENIR al solicitante y a sus administradores que, sin autorización del Juez, no podrán realizar enajenaciones que no estén comprendidas en el giro ordinario de sus negocios, ni constituir cauciones sobre sus bienes, ni hacer pagos o arreglos relacionados con sus obligaciones ni adoptar reformas estatutarias.

NOVENO: ORDENAR al solicitante, a sus administradores y al promotor designado la fijación de un aviso que informe sobre el inicio del proceso, en la sede y sucursales del deudor.

REFERENCIA: SOLICITUD ESPECIAL DE REORGANIZACION DE PASIVOS
RADICACIÓN: 85 162 31 89 001 2019-0275-01
SOLICITANTE: YESID MOLANO CASTAÑEDA
ACREEDORES: BANCO BBVA Y OTROS

DÉCIMO: ORDENAR a los administradores del solicitante y al promotor, designado que, a través de los medios que estimen idóneos, efectivamente informen a todos los acreedores la fecha de inicio del proceso de reorganización, transcribiendo el aviso que informe acerca del inicio expedido por la autoridad competente, incluyendo a los jueces que tramiten procesos de ejecución y restitución. Acredítese el cumplimiento de lo anterior.

DÉCIMO PRIMERO: PROCÉDASE a informar al Consejo Superior de la Judicatura sobre la apertura de este proceso especial de reorganización de pasivos, para tal fin, remítasele copia de la presente providencia y en el oficio respectivo inclúyase la identificación del solicitante.

DÉCIMO SEGUNDO: ORDENAR que los procesos de ejecución o cualquier otro proceso de cobro en contra del señor **YESID MOLANO CASTAÑEDA** identificado con C.C. No. 7.060.550 que se hayan iniciado antes del inicio de este proceso especial de reorganización de pasivos que se adelanten en los Juzgados Civiles, Laborales o Coactivos o ante cualquier otra autoridad sean remitidos en forma inmediata a este Juzgado y para este proceso en especial los siguientes:

- Proceso Ejecutivo con garantía real No. **2018-0196** adelantado en este estrado judicial por el BBVA S.A., en contra de **YESID MOLANO CASTAÑEDA** identificado con C.C. No. 7.060.550 y otros.
- Proceso Ejecutivo con garantía real No. **2018-0005** adelantado en este estrado judicial por el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., en contra de **YESID MOLANO CASTAÑEDA** identificado con C.C. No. 7.060.550 y otro.
- Proceso Ejecutivo de menor cuantía No. **2018-0083** adelantado en el Juzgado Promiscuo Municipal de Villanueva por el BANCO DE BOGOTA., en contra de **YESID MOLANO CASTAÑEDA** identificado con C.C. No. 7.060.550.
- Proceso Ejecutivo de mínima cuantía No. **2018-0591** adelantado en el Juzgado Primero Civil Municipal de Yopal por el señor LUIS HERNANDO DAZA GUARIN en contra de **YESID MOLANO CASTAÑEDA** identificado con C.C. No. 7.060.550.

295

REFERENCIA: SOLICITUD ESPECIAL DE REORGANIZACION DE PASIVOS
RADICACIÓN: 85 162 31 89 001 2019-0275-01
SOLICITANTE: YESID MOLANO CASTAÑEDA
ACREEDORES: BANCO BBVA Y OTROS

Para tal fin, **LÍBRENSE** los oficios que correspondan e infórmesele a los señores Jueces que las medidas cautelares decretadas en procesos ejecutivos deben quedar a disposición de este Juzgado y para este proceso.

DÉCIMO TERCERO: REMITIR copia de la presente providencia al Ministerio de Protección Social, a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, y a la Superintendencia que ejerza la vigilancia o control del deudor, para lo de su competencia.

DÉCIMO CUARTO: ORDENAR la fijación en un lugar visible de la secretaría de este Juzgado, por el término de cinco (5) días, de un aviso que informe acerca del inicio de este proceso, del nombre del promotor, la prevención al deudor que, sin autorización del juez, no podrá realizar enajenaciones que no estén comprendidas en el giro ordinario de sus negocios, ni constituir cauciones sobre sus bienes, ni hacer pagos o arreglos relacionados con sus obligaciones ni adoptar reformas estatutarias.

DÉCIMO QUINTO: Teniendo en cuenta la facultad que ostenta la suscrita Juez para decretar las medidas cautelares que considere necesarias conforme al numeral 7 del art. 19 de la ley 1116 de 2006, se procede a decretar las siguientes medidas:

- a) **DECRETAR** la inscripción de la presente providencia en los folios de matrícula inmobiliaria Nos. **470-90006, 470-29754, 470-61669, 470-90007** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Yopal. Comuníquesele la anterior medida a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Yopal para su inscripción.

DÉCIMO SEXTO: RECONOCER al abogado **SERGIO ANTONIO VIDALES CAMACHO** identificado con C.C. No. 79.290.454 y portador de la T.P. 52.910 del C. S de la J., como apoderado judicial del señor **YESID MOLANO CASTAÑEDA** identificado con C.C. No. 7.060.550, en los términos y para los efectos conferidos en el poder.

DÉCIMO SEPTIMO: LÍBRENSE los oficios correspondientes.

DÉCIMO OCTAVO: AUTORIZAR a la señora **NAYIBER PAOLA SANCHEZ VEGA** identificada con C.C. No. 1.118.198.727, para que reciba información del proceso.

DECIMO NOVENO: NEGAR la autorización de revisar el expediente, solicitar copias y las demás facultades otorgadas a la señora **NAYIBER**

REFERENCIA: SOLICITUD ESPECIAL DE REORGANIZACION DE PASIVOS
RADICACIÓN: 85 162 31 89 001 2019-0275-01
SOLICITANTE: YESID MOLANO CASTAÑEDA
ACREDORES: BANCO BBVA Y OTROS

PAOLA SANCHEZ VEGA identificada con C.C. No. 1.118.198.727, toda vez que no se allegó constancia de estudios en derecho.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.

